

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00782-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo Pagaré No. 19-240 por la suma de (\$1.234.361), suscrito entre **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**, como acreedor, **ANA LUCIA RICO ARCINIEGAS** y **DAYAN MANTILLA RICO**, como deudores y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, diciembre 16 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**, en contra de **ANA LUCIA RICO ARCINIEGAS**, identificada con C.C. 37.877.178, y **DAYAN MANTILLA RICO**, identificada con la C.C. 1.095.951.190, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$1.234.361, contenida en pagaré No. 19-240, junto con los intereses remuneratorios por valor de \$117.194 liquidados desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020; e igualmente intereses moratorios causados desde el 28 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. Se requiere al apoderado de la actora para que allegue en forma escaneada la carta que modificó el plazo y la fotocopia sobre tasa de intereses, en una resolución mejorada, toda vez que los allegados son de difícil lectura.
2. Se requiere al actor para que aclare la PRIMERA de las pretensiones, debiendo indicar la tasa a la cual se liquidaron los intereses remuneratorios que invoca.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

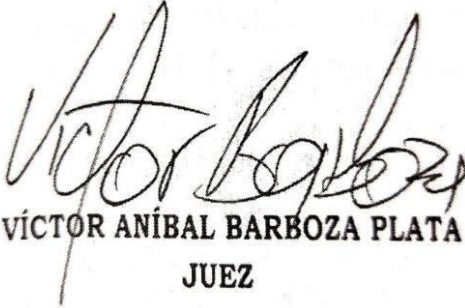
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.**, contra **ANA LUCIA RICO ARCINIEGAS** y **DAYAN MANTILLA RICO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5713c9f4c61dab7f9c98f263f60535246785e1b5fb1404792d0f87884f27d94**

Documento generado en 16/12/2021 02:34:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>